



**UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA N° 05/2026**

Autoriza Medios De Verificación De Certificados De Título Y/O Grado Académico De Docentes Emitidos Por Instituciones De Educación Superior

---

**VISTO:**

- 1° Las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes y el Reglamento Orgánico de la Universidad.;
- 2° Lo dispuesto en la normativa interna que regula la contratación y categorización académica del cuerpo docente; en las facultades de la Vicerrectoría Académica para dictar instrucciones y establecer criterios de validación documental en materias académicas; y

**CONSIDERADO:**

1. Que, para efectos del proceso de categorización académica docente, resulta necesario verificar la autenticidad y validez de los certificados de título profesional y/o grado académico presentados por los docentes.
2. Que las instituciones de educación superior han incorporado progresivamente mecanismos digitales y electrónicos de emisión y verificación documental, los que permiten constatar la autenticidad de los certificados emitidos.
3. Que, en consecuencia, se hace necesario establecer y autorizar formalmente los medios de verificación que serán aceptados por esta Vicerrectoría Académica respecto de los certificados de título y/o grado académico conferidos por otras instituciones de educación superior, siempre que se encuentren válidos a la fecha de su presentación por parte del docente.
4. Que esta medida tiene por objeto otorgar certeza, uniformidad y eficiencia al proceso de revisión documental asociado a la categorización académica.

## **RESUELVO:**

1. **Artículo primero:** Autorízase, para efectos del proceso de categorización académica docente de la Universidad Miguel de Cervantes, la aceptación de certificados de título profesional y/o grado académico emitidos por instituciones de educación superior, cuya autenticidad pueda ser verificada por alguno de los siguientes medios, válidos a la fecha de presentación del documento por parte del docente:
  - a) Código de validación o código verificable en el sitio web oficial de la institución de educación superior emisora.
  - b) Código QR que permita acceder a la verificación o validación electrónica del documento.
  - c) Código de barras, siempre que este permita o facilite la verificación del documento emitido.
  - d) Firma electrónica simple, incorporada en el certificado emitido por la institución respectiva.
  - e) Firma electrónica avanzada (FEA), de conformidad con la normativa vigente.
  
2. **Artículo segundo:** Los medios de verificación antes indicados serán considerados suficientes para acreditar la autenticidad formal del certificado presentado, siempre que permitan constatar razonablemente su emisión por parte de una institución de educación superior reconocida y que el documento se encuentre vigente o verificable al momento de su revisión.
  
3. **Artículo tercero:** La Vicerrectoría Académica, o la unidad que esta designe para tales efectos, podrá realizar las acciones complementarias de revisión o validación que estime necesarias, en caso de existir dudas respecto de la autenticidad, integridad, legibilidad o concordancia de los antecedentes presentados.
  
4. **Artículo cuarto:** En aquellos casos en que el documento presentado no cuente con alguno de los medios de verificación señalados en el artículo primero, o bien cuando la validación no pudiere efectuarse por causas técnicas o de otra naturaleza, la Vicerrectoría Académica podrá solicitar al docente antecedentes adicionales o la presentación de un nuevo certificado emitido por la institución correspondiente.
  
5. **Artículo quinto:** La presente resolución regirá desde su total tramitación y será aplicable a todos los procesos de categorización académica que se desarrollen con posterioridad a su entrada en vigencia, sin perjuicio de su utilización como criterio orientador en procesos en curso, cuando ello resulte procedente.

Comuníquese, publíquese y archívese  
Santiago, 11 de mayo de 2026

  
VERONICA VALENZUELA MESINA  
Vicerrectora Académica

  
MARTA POLANCO OVALLE  
Secretaria General (s)

